



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2024

RES. PRESIDENCIA N° 1219/2024

VISTO:

La Ley N° 31, la Res. CM N° 83/2023, la Res. Presidencia N° 375/2024, la Acordada 1/2024 de la Cámara de Casación y Apelaciones PPJCyF y los TAEs A-01-00012158-0/2024 y A-01-00027205-8/2024; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4.9 del Reglamento para la Jurisdicción en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas aprobado por Resolución CM N° 83/2023 dispone que el Presidente conjuntamente con el Vicepresidente I de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas proponen a este Consejo de la Magistratura la designación anual del Juez de Primera Instancia para el seguimiento de la implementación de cada zona judicial (actualmente zona de turno) a partir de un listado de postulantes que recabará anualmente y garantizando alternancia.

Que a través del TAE A-01-00012158-0/2024 y a los efectos de dar cumplimiento con la norma antes referida, la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas comunicó que en el punto XIII de la Acordada 1/2024 del mencionado Tribunal se informó cuáles fueron los/as magistrados/as preseleccionados del registro creado a tal efecto para que se desempeñen como jueces coordinadores de cada zona judicial y a la magistrada responsable en materia Penal Juvenil.

Que, en virtud de lo expuesto, los/as jueces/zas propuestos son los Dres. Christian Brandoni Nonell por la zona Sur (C), Rocío López Di Muro por la zona Norte (A), María Laura Martínez Vega por la zona Este (B), Paula Núñez Gelvez por la zona Oeste (D) y Bárbara Moramarco Terrarossa por la responsabilidad Penal Juvenil. En tal sentido, por Resolución Presidencia N° 375/2024 se designó a los nombrados como jueces/zas coordinadores de las zonas judiciales individualizadas para este año.

Que la figura del juez/a coordinador/a cobra una especial relevancia como nexo entre los Juzgados del fuero y la Cámara de Casación y Apelaciones para la implementación de cada zona judicial y como un espacio de diálogo para plantear necesidades y evaluar las problemáticas propias del quehacer judicial para su posterior tratamiento por este Consejo de la Magistratura.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que en ese marco, el Presidente de la Cámara de Casación y Apelaciones PPJCyF, Dr. Javier Alejandro Buján, informó que se llevaron a cabo reuniones con tales protagonistas en los que se abordaron temas de importancia institucional (v.gr. posibilidad de un registro de allanamientos, sede en la que deben tramitar los legajos en los que se solicita la ablación de órganos como las rebeldías en días y horas inhábiles, el modo de comunicación institucionalizada de las sentencias, la carga laboral por zonas judiciales, la posibilidad de asignar a los juzgados la ejecución penal y contravencional, temas informáticos, actividades de capacitación) y de esa manera propició el reconocimiento a dicha labor.

Que esa función destacada es una carga adicional al trabajo ordinario diario que recae sobre tales judicaturas lo que habilita a su gratificación.

Que en pos de optimizar los recursos de este Poder Judicial y de asegurar un mejor servicio de justicia aconseja, en virtud del cúmulo de tareas las que se suman a las que naturalmente deben afrontar los Juzgados del fuero, el artículo 22 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014 y sus modificatorias) estipula que: *“La remuneración debe ser acorde con el cargo y la función para la que cada uno/a fue designado/a. Se integra con el sueldo básico (compuesto por el sueldo básico, la dedicación funcional y la compensación jerárquica), los adicionales por antigüedad en el servicio, título, permanencia en el cargo, compensación por cambio de categoría, coordinación de funciones, ejercicio de la presidencia, suplementos específicos y las subrogancias cuando correspondan”* y en el inciso i) de esa misma normativa prescribe que el Consejo de la Magistratura podrá crear suplementos específicos por razones debidamente fundadas, que se adicionarán al sueldo, en el porcentaje que establezca el acto de creación.

Que, en virtud de lo expuesto en la presente, se pone en evidencia que esa tarea implica un incremento adicional en la carga de tareas diarias. Por lo que, resulta oportuno crear un suplemento específico denominado *“juez de primera instancia coordinador de zona judicial”* pagadero mensualmente y equivalente a un diez por ciento (10%) del sueldo básico conformado de juez de primera instancia, a partir del 1° de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en el inciso i) del artículo 22 de la Resolución CM N° 170/2014 a los Jueces de Primera Instancia antes mencionados.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección de Relaciones de Empleo emitió el informe de su competencia, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria preventiva correspondiente y la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional se expidió de acuerdo a lo establecido en el inciso h) del artículo 9° del Anexo V de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que, asimismo, tomó intervención la Secretaría Ejecutiva conforme lo establecido en los incisos c) y g) del artículo 7° del Anexo XV de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias.

Que mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4 del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588),

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1°: Establecer un suplemento específico denominado “*juez de primera instancia coordinador de zona judicial*” pagadero mensualmente a partir del 1° de enero de 2025 a los/as magistrados/as que actúen como Jueces/zas Coordinadores de Primera Instancia, el equivalente a un diez por ciento (10%) del sueldo básico conformado de juez de primera instancia, de conformidad con lo establecido en el inciso i) del artículo 22 de la Resolución CM N° 170/2014.

Art. 2°: Instruir a la Dirección de General de Factor Humano -y por su intermedio a la Dirección de Relaciones de Empleo y al Departamento de Liquidación de Haberes- a realizar los ajustes correspondiente para la liquidación del suplemento creado en el Art. 1° a partir del 1° de enero de 2025.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los/las Sres./Sras. Consejeros/as, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaria de Administración General y Presupuesto, a la Presidencia y a la Secretaria General de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Dirección General de Factor Humano, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA www.consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 1219/2024